

INSTITUTO GEOGRÁFICO  
Y  
ESTADÍSTICO

Sección de Estadística

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLÓN



Circular

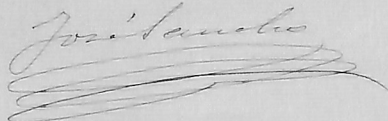
De conformidad con lo que se dispone en el Real decreto sobre rectificación del Censo electoral de 21 de Febrero de 1910, inserto en el *Boletín Oficial* n.º 26 del día 2 de Marzo del mismo año, esa Alcaldía debe remitirme, dentro de la primera quincena del próximo mes de Marzo, las cuatro relaciones certificadas de que tratan los apartados 3.º y 4.º del art. 2.º de dicho Real decreto, y como de no verificarlo en el plazo señalado se incurrirá en las graves responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la vigente Ley electoral y los arts. 16, 65, 75 y 86 de la misma, le recomiendo con el mayor interés que no deje de remitirme dichas cuatro certificaciones antes del día 15 del expresado mes de Marzo

Los datos de las repetidas relaciones certificadas abarcarán desde la fecha en que con el mismo objeto se extendieron las del año último hasta el día en que se expidan las que ahora se reclaman, excepción hecha de la primera, en la que deberán incluirse los varones que cumplan los 25 años de edad antes del 6 de Mayo de este año, tomándola del Registro civil para mayor exactitud.

Dios guarde á V. muchos años.

Castellón 24 de Febrero de 1911.

El Jefe de Estadística,



Sr. Alcalde *Villafrales*

*Cumplimentada  
11 marzo 911.*

